

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR  
RESOLUCION No 0008  
De 05 MAR 2020

"Por medio de la cual se otorga autorización al señor Gustavo Enrique Oliveros Poveda, identificado con cedula de ciudadanía número 72.236.047 de Barranquilla, actuando como Representante Legal de la Unión Temporal del Hogar de Paso de Codazzi, con Identificación Tributaria Numero 901.351.060-6; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vereda San Ramón, Sector Mejor Vivir, del municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 modificada parcialmente por la resolución 0334 del 09 de Mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

## CONSIDERANDO

Que el señor Gustavo Enrique Oliveros Poveda, identificado con cedula de ciudadanía número 72.236.047 de Barranquilla, actuando como Representante Legal de la Unión Temporal de Paso Codazzi, con Identificación Tributaria Numero 901.351.060-6; solicito a Corpocesar por medio de Oficio, con radicación 00878 del 29 de Enero 2020, la intervención nueve (9) árboles aislado ubicado en la vereda San Ramón, Sector Mejor Vivir, del municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "**Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**"

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

Que en fecha de 31 de Enero de 2020 se expidió auto de visita número 010, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 05 de Febrero de 2020,

Que el peticionario presentó ante la entidad certificación de fecha 17 de febrero de 2020 con radicado No 01465, expedida por la Secretaria de Planeación del Municipio de Agustín Codazzi, en la cual manifiesta que el proyecto denominado "COSNTRUCCION HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI- CESAR; aprobado y adjudicado a la UNION TEMPORAL HOGAR DE PASO CODAZZI con Nit No 901351060-6 bajo el contrato de obra publicano OP

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución 0008 De 05 MAR 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Gustavo Enrique Oliveros Poveda, identificado con cedula de ciudadanía número 72.236.047 de Barranquilla, actuando como Representante Legal de la Unión Temporal de Paso Codazzi, con Identificación Tributaria Número 901.351.060-6; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vereda San Ramón, Sector Mejor Vivir, del municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

.008-2019; es viable ambientalmente siempre y cuando se contemplen las actividades recomendadas dentro del "EIA"

Que el funcionario designado para la citada visita presentó el informe técnico respectivo, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

### 1.- SITUACIÓN ENCONTRADA

En el lote terreno donde se proyecta adelantar la construcción del Hogar de Paso en el municipio de Agustín Codazzi, ubicado a la margen derecha vía al Corregimiento de San Ramón, Barrio Mejor Vivir, Municipio Agustín; cuyo inmueble se encuentra en zona urbana como se desprende del Certificado de tradición y Libertad y de la certificación expedida por el Secretario de Planeación Municipal, se tomaron las coordenadas de cada uno de los vértices que delimitan el polígono del mismo, y con dicha información y con el apoyo del profesional SIG de Corpocesar Ingeniera TIMA MARTINEZ MONRROY se generó una imagen que se anexo a dicho informe.

Durante la diligencia de inspección técnica se contó con la presencia del solicitante, un representante de la Umata Municipal Ingeniero Agrónomo RODOLFO BARROSO, representantes de la Secretaría de Planeación Municipal profesionales CRISTIAN RIOS y JHONNY VANEGAS, representantes de la comunidad de San Ramón señor CARLOS AGUDELO RÍOS, representante de la comunidad del barrio Mejor Vivir señora BELSY YOLANDA MANTILLA y un representante de la anterior administración municipal Ingeniero YIMMI PALACIOS FONSECA, y que mediante la revisión y análisis del plano anexo a la solicitud y el recorrido por el lote se pudo verificar la existencia de más de 35 árboles de diferentes especies, de los cuales 28 se encuentran localizados en dicho plano.

Igualmente se pudo verificar que la mayor parte de estos árboles fueron plantados en el lote y el resto han crecido de manera dispersa, además se observó que el lote es cursado en su parte Sur por una acequia denominada por la comunidad como la Acequia del Cairo, y que discurre por el lote de Este a Oeste, teniendo en cuenta la información registrada en las tablas del inventario forestal presentado por el peticionario, lo cual fue validado en campo, encontrándose algunas incongruencias en la misma, existiendo la necesidad de ajustar lo pertinente, se pudo verificar, que algunos árboles existentes en el lote, por su ubicación, interfieren u obstaculizan la construcción de las obras e instalaciones físicas que contempla dicho proyecto. En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir se verificó que algunos de los árboles además de obstaculizar e interferir en su momento la construcción de dichas obras presentan defectos vivos como, tallos inclinados, muchos con ramas mal distribuidas en la superficie del tronco principal y algunos con problemas fitosanitarios. Los árboles objeto de intervención se detallarán más adelante en la respectiva tabla de inventario forestal para este informe.

Las estructuras biológicas ubicadas allí, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, debido a la alteración de otras estructuras arbóreas que por su densidad en su medio natural compitieron por espacio y luz, y ahora por la construcción del proyecto de construcción de viviendas interfieren con este.

Las características de los árboles a intervenir necesariamente y que no fue posible evitar su intervención por su ubicación, a pesar de que se hizo todo lo posible tanto en los diseños como durante la diligencia de inspección técnica, se detallaron en la siguiente tabla:

Tabla 1	Inventario forestal árboles a intervenir con el aprovechamiento forestal, por la ejecución del proyecto de construcción del Hogar de Paso en el Municipio de Agustín Codazzi - Cesar
---------	--

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**
**-CORPOCESAR-**
**0008 De 05 MAR 2020**

Continuación Resolución No. 0008 De 05 MAR 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Gustavo Enrique Oliveros Poveda, identificado con cedula de ciudadanía número 72.236.047 de Barranquilla, actuando como Representante Legal de la Unión Temporal de Paso Codazzi, con Identificación Tributaria Numero 901.351.060-6; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vereda San Ramón, Sector Mejor Vivir, del municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

3

No. Del árbol Terreno	No del Árbol en el plano	Nombre Común, Científico y Familia.	Coordenada Plana de ubicación del Árbol	DAP m.	Altura total m.	Vol. Total m3.	Estado Actual .	Actividad de Intervención.
1	5	(Algarrobillo). Samanea saman. Leguminosae	N 1.601.811 E 1.095.202	1,10	12,00	8,04	Buen estado solo con algunas ramas secas	Poda de ramas secas y aquellas con dirección hacia las futuras instalaciones. % de poda máximo el 20% de su copa.
2	11	Guácimo. Guásima. Ulm folia. Malvaceae .	N 1.601.817 E 1.095.188	0,50	6,00	0,83	Muy mal estado, proceso de secamiento, y mala ubicación	Erradicación
4	10	Nin o Paraiso Melia Azedarach. Meliaceae	N 1.601.842 E 1.095.185	0,40	12,00	1,06	Buen estado	Erradicación por su ubicación que obstaculiza con la construcción de las obras.
5	8	Caracolí. Anacardium excelsum. Anacardeacea	N 1.601.831 E 1.095.177	0,30	12,00	0,59	Buen estado	Erradicación por su ubicación que obstaculiza con la construcción de las obras.
6	9	Caracolí. Anacardium excelsum. Anacardeacea)	N 1.601.830 E 1.095.170	0,45	12,00	1,34	Buen Estado	Erradicación por su ubicación que obstaculiza con la construcción de las

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
 Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

 CODIGO: PCA-04-F-16  
 VERSIÓN: 1.0  
 FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**
**-CORPOCESAR-**
**0008** De **05** **11** **2020**

Continuación Resolución No. **0008** De **05** **11** **2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Gustavo Enrique Oliveros Poveda, identificado con cedula de ciudadanía número 72.236.047 de Barranquilla, actuando como Representante Legal de la Unión Temporal de Paso Codazzi, con Identificación Tributaria Numero 901.351.060-6; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vereda San Ramón, Sector Mejor Vivir, del municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

4

								obras.
7	10	Caracolí. Anacardium excelsum. Anacardeacea	N 1.601.834 E 1.095.167	0,30	9,00	0,44	Mal estado proceso de secamiento y fuste con alta inclinación.	Erradica ción por su mal estado, la inclinaci ón y por su ubicació n que obstaculi za con la construc ción de las obras.
8	12	Mango Manguifera indica Anacardeaceae	N 1.601.813 E 1.095.156	0,60	13,00	2,59	Regular estado , ataque de comején y mala ubicación.	Erradica ción por su regular estado y por su ubicació n que obstaculi za con la construc ción de las obras
9	13	Mamon Melicoca Bijuca. Sapindaceae	N 1.601.804 E 1.095.143	0,65	13,00	3,04	Buen estado pero en mala ubicación	Erradica ción por su ubicació n que obstaculi za con la construc ción de las obras
10	15	Mango Manguifera indica Anacardeaceae	N 1.601.830 E 1.095.132	0,65	12,00	2,80	Regular estado , ataque de comején y mala ubicación.	Erradica ción por su regular estado y por su ubicació n que obstaculi za con la construc ción de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
 Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

 CODIGO: PCA-04-F-16  
 VERSIÓN: 1.0  
 FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

**0008 De 05 MAR 2020**

Continuación Resolución N° 0008 De 05 MAR 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Gustavo Enrique Oliveros Poveda, identificado con cedula de ciudadanía número 72.236.047 de Barranquilla, actuando como Representante Legal de la Unión Temporal de Paso Codazzi, con Identificación Tributaria Número 901.351.060-6; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vereda San Ramón, Sector Mejor Vivir, del municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

5

								las obras	
11	17	(Algarrobillo). Samanea saman. Leguminóceae	N 1.601.814 E 1.095.130	0,50	12,00	1,66	Buen estado pero en mala ubicación	Erradicación por su ubicación que obstaculiza con la construcción de las obras.	
12	18	Uvito Brasileiro Syzigium cumin Myrtaceae	N 1.601.820 E 1.095.123	0,65	13,00	3,04	Mal estado, ataque de comején y mala ubicación.	Erradicación por su mal estado y por su ubicación que obstaculiza con la construcción de las obras.	
13	29	Nin o Paraiso Melia Azedarach. Meliaceae	N 1.601.831 E 1.095.167	0,20	7,00	0,15	Mal estado proceso de secamiento y fuste con alta inclinación, además en mala ubicación.	Erradicación por su mal estado, la inclinación y por su ubicación que obstaculiza con la construcción de las obras.	
TOTAL ARBOLES A INTERVENIR EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL.							CON PODA UNO (1) Y ERRADICACIÓN ONCE (11).		
VOLUMEN TOTAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR						25,58			
<p><b>NOTA:</b> EL ARBOL IDENTIFICADO CON EL NUMERO 3 EN EL TERRENO Y 6 EN EL PLANO NO SE RELACIONA EN LA TABLA PORQUE PERTENECE A UN TRONCO COMPLETAMENTE SECO DE LA ESPECIE NIN O PARAISO, QUE SEGUN TESTIMONIO DE LOS ASISTENTES EL ARBOL SE TRONCHO Y ALGUNOS VECINOS RETIRARON SUS PARTES DEJANDO SOLO ESTE TRONCO.</p>									

El volumen total de los Doce (12) árboles a afectar con la intervención forestal es de Veinticinco coma Cincuenta y Ocho (25,58 m3) metros cúbicos.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0008 De 05 MAR 2020

Continuación Resolución No. 0008 De 05 MAR 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Gustavo Enrique Oliveros Poveda, identificado con cedula de ciudadanía número 72.236.047 de Barranquilla, actuando como Representante Legal de la Unión Temporal de Paso Codazzi, con Identificación Tributaria Numero 901.351.060-6; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vereda San Ramón, Sector Mejor Vivir, del municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

6

El informe se ilustró con las siguientes fotografías y en las cuales se pueden observar los ejemplares arbóreos a intervenir, algunas condiciones y el desarrollo de las actividades realizadas durante la diligencia:



Arboles de las especies Caracol y Nin donde se observa las inclinación de sus fustes.



Arboles de las especies de Nin, Campano y Mango se puede observar el estado de estos



Arboles de las especies Mamón y Uvito Brasileiro, se puede observar su estado.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0008** De **05 MAR 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Gustavo Enrique Oliveros Poveda, identificado con cedula de ciudadanía número 72.236.047 de Barranquilla, actuando como Representante Legal de la Unión Temporal de Paso Codazzi, con Identificación Tributaria Numero 901.351.060-6; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vereda San Ramón, Sector Mejor Vivir, del municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

7



Arboles de las especies Uvito Brasileiro y campano, con su respectiva numeración.



Arboles de las especies mango y Mamon se observa su estado y numeración.



Arboles de las especies Mamon y Mango se observa su estado y numeración.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



Continuación Resolución 0008 De 05 MAR 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Gustavo Enrique Oliveros Poveda, identificado con cedula de ciudadanía número 72.236.047 de Barranquilla, actuando como Representante Legal de la Unión Temporal de Paso Codazzi, con Identificación Tributaria Numero 901.351.060-6; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vereda San Ramón, Sector Mejor Vivir, del municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

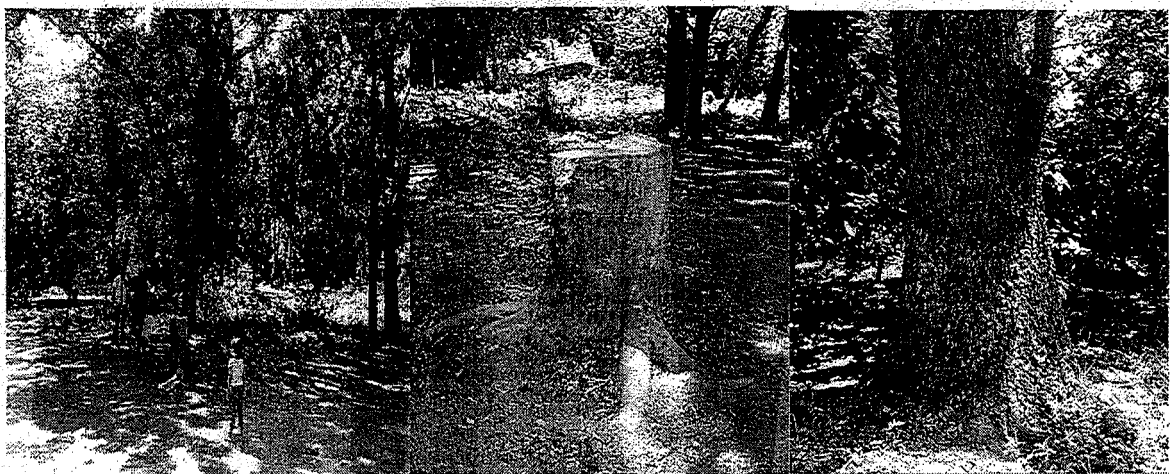
8



Actividades de toma de información, marcación de árboles de las especies Nin y Caracolí.



Actividades de toma de información, marcación de árboles de las especies Nin y Caracolí.



Panorámica del lote, actividades de toma de información, tronco de la especie Nin y fustede campano marcados o enumerados.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

**0008** De **05 MAR 2020**

Continuación Resolución N° **0008** De **05 MAR 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Gustavo Enrique Oliveros Poveda, identificado con cedula de ciudadanía número 72.236.047 de Barranquilla, actuando como Representante Legal de la Unión Temporal de Paso Codazzi, con Identificación Tributaria Numero 901.351.060-6; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vereda San Ramón, Sector Mejor Vivir, del municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

9



Actividades de toma de información y recorrido por el lote durante la visita.



Fuste de un ejemplar arbóreo de la especie Perehuetano que será conservado, actividades de revisión de planos y de georreferenciación.

Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrreme adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles y demás vegetación que no va a ser intervenida.

**ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO FORESTAL**

De los Doce (12) árboles a intervenir, Nueve (9) son de especies nativas donde la mayoría fueron plantados al interior del lote y otros que emergieron hace mucho tiempo en el mismo como los de las especies Algarrobillo o Campano y Caracolí, cuando estos terrenos no hacían parte de suelo de uso urbano, por lo que crecieron libremente y sin ningunas prácticas de manejos. Allí se encuentran especies nativas como Algarrobillo, Mamon, Mango, Caracolí, Guácimo, y Nin y Uvito Brasileiro que son ejemplares de especies foráneas o introducidas. En la actualidad interfieren con el desarrollo de una obra de interés general, sumado a que algunos ya presentan mal estado fitosanitario producto de su poco cuidado uy manejo y otros por su edad presentan muy mala apariencia y ya con procesos de secamiento.

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR PARA LA ERRADICACIÓN**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



Continuación Resolución No. 0008 De 05 MAR 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Gustavo Enrique Oliveros Poveda, identificado con cedula de ciudadanía número 72.236.047 de Barranquilla, actuando como Representante Legal de la Unión Temporal de Paso Codazzi, con Identificación Tributaria Numero 901.351.060-6; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vereda San Ramón, Sector Mejor Vivir, del municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

10

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector; son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial para los residentes del sector y en general de la ciudad.

Excepto los de la especie Caracolí, por su importancia para la protección del recurso hídrico, pero los ejemplares de esta especie a intervenir no se encuentran en ninguna franja forestal protectora, ni en área de reserva forestal ni áreas protegidas; sin embargo para la compensación por la intervención de los árboles de esta especie se tendrá en cuenta una mayor proporción o relación.

#### ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO FORESTAL

En lo que respecta con este aspecto, los árboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuida en su superficie, e interfieren con las obras de construcción de obras e instalaciones proyectadas, características estas que, no son compatible y desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas, atenuando la belleza escénica del paisaje, además algunos presentan ya muy mal estado fitosanitario, mala apariencia y con procesos de secamiento.

#### 2.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluyó lo siguiente:

2.1.- Se atendió la solicitud de intervención forestal de Once (11) árboles aislados para erradicación y Uno (1) para Podar, pertenecientes a 5 especies, localizados en un lote de terreno del municipio de Agustín - Cesar, en el se ejecutará el proyecto de Construcción del Hogar de Paso de dicho municipio. Solicitud presentada por el GUSTAVO ENRIQUE OLIVEROS POVEDA. Representante Legal de la Unión Temporal Hogar de Paso de Codazzi, con Identificación Tributaria No 901.351.060-6.

2.2.- De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, el lote de terreno donde se ejecutará el proyecto se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra y los arboles a intervenir no se encuentran dentro de la Franja Forestal Protectora de la Acequia que discurre por el citado lote.

2.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de más de 35 arboles de diferentes especies, distribuidos de manera dispersa por el lote, donde algunos han crecido de manera natural y otros fueron sembrados con mucha anterioridad, los arboles a intervenir, sus características y condiciones o razones para su intervención se encuentran relacionados y descritos en la tabla 1 del numeral 2 de este informe.

2.4.- Se erradicarán Once (11) árboles por su mal estado fitosanitario, por defectos físicos y por la ubicación que interfieren con el diseño de las obras físicas proyectadas, y por estar dentro del área de construcción; previamente el diseño fue adaptado a la arborización existente para evitar al mínimo las erradicaciones.

2.5.- Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales, que no harían juego con las obras a construir.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
-CORPOCESAR-

0008 De 05 MAR 2020

Continuación Resolución No. 0008 De 05 MAR 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Gustavo Enrique Oliveros Poveda, identificado con cedula de ciudadanía número 72.236.047 de Barranquilla, actuando como Representante Legal de la Unión Temporal de Paso Codazzi, con Identificación Tributaria Numero 901.351.060-6; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vereda San Ramón, Sector Mejor Vivir, del municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

11

**2.6.- La reposición o compensación de los árboles a erradicar se hará de acuerdo a lo contemplado en la siguiente tabla:**

**Tabla 2. Reposición o compensación de arboles**

ESPECIES	CANTIDAD A ERRADICAR	RELACION O PROPORCION	CANTIDAD DE ARBOL A PLANTAR POR REPOSICION O COMPENSACION
(Algarrobillo). Samanea saman. Leguminoceae	1	1 A 5	5
Guácimo. Guásuma. Ulm folia. Malvaceae	1	1 A 5	5
Nin o Paraiso Melia Azedarach. Meliaceae	2	1 A 3	6
Caracolí. Anacardium excelsum. Anacardeacea	3	1 A 10	30
Mamon Melicoca Bijuca. Sapindaceae	1	1 A 5	5
Mango Manguifera indica Anacardeaceae	2	1 A 5	10
Uvito Brasileiro Syzigium cumin Myrtaceae	1	1 A 3	3
<b>TOTAL ARBOLES</b>	<b>11</b>		<b>64</b>

En total se deben plantar Sesenta y Cuatro (64) árboles en reposición o compensación de los erradicados, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de Tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, y buen estado fitosanitario.

2.7.- Los árboles deben ser plantados principalmente en la zona verde del área donde se ejecute el proyecto de construcción, de acuerdo a los diseños del mismo, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles, observar las dimensiones de los huecos, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar en estas áreas sobran, el autorizado solicitará Al municipio que le indique donde plantar los árboles restantes, de manera concertada con CORPOCESAR.

2.8.- La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

2.9.- Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, se recomiendan las siguientes especies: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

2.10.- Se debe evitar la compactación del suelo alrededor de los árboles a conservar, ya que esta es devastadora, toda vez que allí en los primeros cuarenta centímetros de suelo, se encuentra el

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0008 De 05 MAR 2020

Continuación Resolución No. 0008 De 05 MAR 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Gustavo Enrique Oliveros Poveda, identificado con cedula de ciudadanía número 72.236.047 de Barranquilla, actuando como Representante Legal de la Unión Temporal de Paso Codazzi, con Identificación Tributaria Numero 901.351.060-6; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vereda San Ramón, Sector Mejor Vivir, del municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

-----12  
sistema radical de pelos absorbente de agua y minerales. **El área de goteo de los árboles a conservar y que no serán intervenidos, no debe compactarse, por lo que deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.**

2.11.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones y poda de los árboles relacionados en la tabla 1 del numeral 2 de este presente informe.

2.12.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia entre 5 y 6 metros entre árboles, para especies excurrentes, y entre 7 y 8 entre árboles, para especies decurrentes.

2.13.- Los árboles se plantarán en el área de influencia del proyecto teniendo en cuenta la cantidad, y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por el municipio cuando el área sea insuficiente debido a la cantidad a plantar pero concertado con CORPOCESAR.

### 3.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados ubicados al interior del lote localizado a la margen derecha vía al Corregimiento de San Ramón, Barrio Mejor Vivir, Municipio Agustín donde, en el cual se proyecta ejecutar el proyecto de Construcción del Hogar de Paso de Codazzi - Cesar; Intervención consistente en la erradicación de Once (11) árboles y la Poda de Un (1) árbol. Los individuos arbóreos objeto de la intervención pertenecen a Cinco (5) especies, y se encuentran relacionados y detallados en la tabla 1 del numeral 2 de este informe.

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas, este lote se encuentra fuera de Áreas Protegidas, Zona de Reserva Forestal Protectora de Ley Segunda de 1959 y fuera de territorio de línea Negra.

En razón y merito de lo expuesto, se

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al señor Gustavo Enrique Oliveros Poveda, identificado con cedula de ciudadanía número 72.236.047 de Barranquilla, actuando como Representante Legal de la Unión Temporal de Paso Codazzi, con Identificación Tributaria Numero 901.351.060-6, para efectuar intervención de árboles aislado ubicado en la vereda San Ramón, Sector Mejor Vivir, del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, consistente en la erradicación de Once (11) árboles y la Poda de Un (1) árbol. Los individuos arbóreos objeto de la intervención pertenecen a Cinco (5) especies, que se encuentran relacionados y detallados en la tabla 1 del numeral 1 de este Acto Administrativo.

**Parágrafo:** De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas, el lote urbano se encuentra fuera de Áreas Protegidas, Zona de Reserva Forestal Protectora de Ley Segunda de 1959 y fuera de territorio de línea Negra.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de Diez (10) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización, y solo faculta al autorizado para

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0008 De 05 MAR 2020

Continuación Resolución No. 0008 De 05 MAR 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Gustavo Enrique Oliveros Poveda, identificado con cedula de ciudadanía número 72.236.047 de Barranquilla; actuando como Representante Legal de la Unión Temporal de Paso Codazzi, con Identificación Tributaria Numero 901.351.060-6; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vereda San Ramón, Sector Mejor Vivir, del municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

13  
intervenir los árboles relacionados y detallados en la tabla 1 del numeral 1 de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Autorizado Gustavo Enrique Oliveros Poveda, identificado con cedula de ciudadanía número 72.236.047 de Barranquilla las siguientes obligaciones:

- 1.- Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados relacionados y detallados en la tabla 1 del numeral 1 de este Acto Administrativo.
2. Abstenerse de intervenir cualquier árbol al interior del lote que no se encuentre relacionado en dicha tabla ni autorizado por la Corporación.
3. Abstenerse de intervenir la vegetación existente en la Franja Forestal Protectora de la acequia que discurre por la parte sur del lote, antes por el contrario debe propender por su conservación y protección, dándole un buen manejo a la vegetación de tipo arbóreo, arbustivo y herbácea.
- 4.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal autorizada, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos, etc.
- 5.- El autorizado debe hacer la disposición final de los productos y residuos resultantes de la erradicación y poda (tallos, troncos, ramas y hojas), de manera inmediata, y en sitios adecuados y autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
- 6.-Realizar reposición de los árboles a erradicar de acuerdo a lo planteado en la tabla 2 del numeral 2 de este acto administrativo, en la cual se estipula además de otros aspectos que en total se deben plantar Sesenta y Cuatro (64) árboles por reposición o compensación de los erradicados, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de Tres (3) metros, un fuste principal recto, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, y buen estado fitosanitario. Esta actividad debe realizarse dentro de los Cinco (5) meses de la ejecutoria de esta resolución.
7. Plantar los árboles de la reposición o compensación en la zona verde del área donde se ejecute el proyecto de construcción del Hogar de paso, de acuerdo a los diseños del mismo, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles, observar las dimensiones de los huecos, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a plantar. Si del total de los árboles a plantar en estas áreas sobran, el autorizado solicitará al municipio que le indique a donde plantar los árboles restantes, de manera concertada con CORPOCESAR.
- 8.- Plantar los árboles de la reposición o compensación a una distancia entre 5 y 6 metros entre árboles, para especies excurrentes, y entre 7 y 8 metros, para especies decurrentes, estos deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, y de las siguientes especies: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz Tostao, entre otras).
- 9.- Aplicar a los árboles a plantar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilizarían de nutriente para el pronto restablecimiento y

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0008

5 JUN 2015

Continuación Resolución No. 0008 De 5 JUN 2015 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Gustavo Enrique Oliveros Poveda, identificado con cedula de ciudadanía número 72.236.047 de Barranquilla, actuando como Representante Legal de la Unión Temporal de Paso Codazzi, con Identificación Tributaria Numero 901.351.060-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vereda San Ramón, Sector Mejor Vivir, del municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

reproducción del sistema radicular de los mismos. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de estos. 14

10.- Abstenerse de compactar el suelo alrededor de los árboles plantados por considerarse ésta una actividad devastadora, toda vez que allí en los primeros cuarenta centímetros de profundidad se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto puede dañar la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que el área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de construcción de obras.

11.- Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos, lo cual indica que, árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

12.- Realizar previamente una amplia socialización de la actividad de intervención forestal (erradicación y poda), dirigida a miembros de la comunidad y representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

13.- Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

14.- Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala y poda de los árboles.

15.- Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

16.- Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado.

17.- Utilizar las señalizaciones correspondientes y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de intervención forestal y demás.

18.- Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportado con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al señor Gustavo Enrique Oliveros Poveda, identificado con cedula de ciudadanía número 72.236.047 de Barranquilla, actuando como Representante Legal de la Unión Temporal de Paso Codazzi, con Identificación Tributaria Numero 901.351.060-6.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0008** De **05 MAR 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Gustavo Enrique Oliveros Poveda, identificado con cedula de ciudadanía número 72.236.047 de Barranquilla, actuando como Representante Legal de la Unión Temporal de Paso Codazzi, con Identificación Tributaria Numero 901.351.060-6; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vereda San Ramón, Sector Mejor Vivir, del municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

15

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veinte (20) días del mes de febrero de 2020

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE MAESTRE JARABA**

Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 003- 2020.  
Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda /Judicante.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015